

PUNTUALIZACIONES A UN “DEBATE”

Con motivo del coloquio organizado en el Cercle Artístic el pasado día 5 de octubre de 2016 por el Consell Insular de Menorca sobre la instalación del mega parque solar de Son Salomó, esta entidad considera necesario puntualizar ciertos aspectos tratados en el debate.



Foto Diario Menorca

Empezaremos por señalar que las partes fervientemente favorables al macro proyecto, Consell Insular, Gob e IME, comparecían, además de con conocimiento previo y de primera mano del último “regalo” de la promotora en cuestión de reducción espacial del parque, con un guión plenamente coincidente, nada sorprendente a estas alturas y con un más que sospechoso aplazamiento del debate a una fecha coincidente exactamente con la aparición en prensa de tal noticia.

En estas puntualizaciones no volveremos a explicar la necesidad de potenciar el desarrollo de las energías limpias, ni tampoco la riqueza histórica, patrimonial y paisajística de Punta Nati. Vamos a hablar de imprecisiones, medias verdades y proclamas oportunistas de doble filo. En algunos casos no vamos ni a especificar cual de las partes “favorables” se refirió a alguno de estos temas, porque como decimos, consideramos que conforman un bloque que funciona al unísono ante la opinión pública.

Se dijo que la legislación urbanística y energética actual no dice gran cosa respecto a este tipo de instalaciones. Cabe preguntarse si son suficiente, entre otras, las siguientes:

- 1- NORMA TERRITORIAL TRANSITORIO (Vigente): Grandes instalaciones: solo cuando sean promovidas por administraciones públicas, sean de interés general y se justifique motivadamente la necesidad de ubicarlas en estos lugares.
- 2- LEY DEL SUELO: En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirán que la situación, la masa, la altura de los edificios, los muros y los cierres o la instalación de otros elementos, limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.
- 3- LEY DEL SUELO RÚSTICO: La ordenación del suelo rústico protegido se dirigirá a garantizar la permanencia de los elementos de identidad que los caracterizan, definiendo para ellos medidas de protección. Dichas medidas podrán extenderse a la totalidad de los citados elementos; en estos casos se determinará la imposibilidad de efectuar en los terrenos cualquier actividad que los altere.
- 4- PLAN TERRITORIAL INSULAR (PTI): ...Las líneas de acción tendentes a minimizar el impacto paisajístico de equipamientos e infraestructuras, especialmente en hitos y atalayas...al mantenimiento de la calidad paisajística de las fachadas de núcleos y a la conservación de elementos de la trama rural de alto significado paisajístico constituyen iniciativas pertinentes de salvaguarda y mejora del paisaje...
- 5- PLAN DIRECTOR SECTORIAL ENERGÉTICO DE LES ILLES BALEARS: El proyecto tendrá que ir acompañado de un anexo de incidencia paisajística que valore la incidencia sobre el entorno y que incluya: • Valores y fragilidad del paisaje donde se localiza el proyecto. • Descripción detallada del emplazamiento, análisis completo de las visibilidades, evaluación de

diferentes alternativas de ubicación y delimitación concreta de la cuenca visual.

Ante esto caben otras muchas preguntas, pero nos limitaremos a una: ¿Quién y con qué criterios se ha realizado el pertinente informe de impacto medioambiental favorable a esta instalación de 187 Ha.?

2 - Se apeló en el debate a una ascendente hasta el infinito curva de crecimiento de la demanda energética mundial. Pues bien, precisamente por culpa de este imparable crecimiento, ni el desarrollo de las energías renovables ha conseguido parar las emisiones de CO₂ a la atmósfera, ante la evidencia de que el principal camino para la conservación de nuestro medio natural es el consumo responsable y limitado de energía. Cuestión que en esta isla no se ha planteado seriamente ni tan siquiera para el consumo energético de la propia administración.

3- Salió a colación en el debate que la central térmica de Alcudia, abandonada desde hace algunos decenios, pretende convertirse en Patrimonio Histórico Industrial. Cabe pensar pues, que queda resuelto el problema del desmantelamiento de las placas dentro de treinta años, porque no hará falta invertir ni un euro en tan molesta cuestión. En otros treinta o cuarenta años más de abandono, todo el parque de Son Salomó se convertirá en un colosal monumento de gran valor histórico. ¿Cómo no se nos había ocurrido esto a los de la Martí i Bella? Por cierto, ¿cuántos postes de telefonía y torretas eléctricas en desuso están plantadas en Menorca sin que nadie se responsabilice de quitarlas ni hacerlas quitar? Imaginemos entonces cómo hacer quitar más de doscientas mil placas improductivas...

4 - Informe de ICOMOS relativo a Son Salomó. Se dijo, de forma muy torticera, que el informe se oponía básicamente a las instalaciones eólicas, no a las fotovoltaicas. No hay mejor respuesta ante un intento de manipulación así, que citar textualmente la conclusión de dicho informe, que dice: Por esta razón, se colige como principal conclusión que las instalaciones de aerogeneradores y placas fotovoltaicas implicaría un impacto muy negativo, tanto en la imagen, como en la deriva hacia el futuro de las actividades que, si bien mermadas, aún perviven. En consecuencia, la principal recomendación es evitar la total instalación de tales infraestructuras energéticas que están proyectadas en el paraje de Punta Nati.

5 - En cuanto al tema de la caducidad de la declaración de interés general, por lo visto el Consell Insular dice no saber como hacer cumplir la Ley, que dice de forma bastante meridiana: Si se otorgase la declaración de interés general y fuera precisa la obtención de licencia municipal, ésta deberá solicitarse en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la declaración por lo cual, transcurrido este plazo sin que se acredite tal solicitud o la imposibilidad de su existencia por

razones no imputables al interesado, se deberá iniciar expediente de caducidad de la declaración de interés general. Inconcebible...o no...

6 - Llegamos al tema de las indemnizaciones. Como cabía esperar, de nuevo se “advierde” a la opinión pública que una decisión contraria a tal instalación podría, o no podría, quizá supondría, o no supondría, no se sabe si acarrearía, o no acarrearía, un segundo caso CESGARDEN para Menorca en relación a posibles indemnizaciones. Y que por tanto ante tal eventualidad, mejor dejar que, aunque no nos guste y lo denostemos, se construya el mega-parque. Que contraria forma de gobernar, si pensamos en lo ocurrido con las rotondas de la carretera general. No oímos a quienes ahora defienden las bondades del proyecto de Son Salomó, preocuparse tanto por las indemnizaciones que SÍ se habrán de pagar por el tema de las rotondas.

7 - Ya por último, y aquí si cabe dirigirnos directamente al Conseller de Cultura y Patrimonio (¿?), para pedirle dos cosas: En primer lugar que no culpabilice, diciendo que ustedes “no querían”, al equipo de gobierno anterior, al menos de sus actuaciones presentes, pues para rectificar lo que aquellos hicieron y a ustedes nos les gustó, no les faltó avidez para resolverlo (rotondas como ejemplo próximo). Más que nada por decoro ante los ciudadanos, porque cabe preguntarse al oír decir que este proyecto no les gusta: ¿dónde estaban ustedes mientras el equipo anterior aprobaba esto? ¿Acaso se habían “espillat” algún pleno? Y en segundo lugar, por favor, si el parque llega a ser una realidad no declare usted B.I.C. los despojos de Punta Nati. Sería una auténtica vergüenza para Menorca y un ejemplo único de atentado contra el patrimonio paisajístico. Déjelo, de verdad, ya no hará falta, y probablemente lo único que conseguiría es dejar la impronta imborrable, de una infamia.

SHA MARTI I BELLA